

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la discapacidad se define como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Esta condición entraña innumerables matices, sin embargo, para efectos clasificatorios, dicha Convención segmenta los tipos de discapacidad en los siguientes rubros: discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad intelectual y discapacidad sensorial.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas las personas con discapacidad componen la minoría más grande del mundo, representando alrededor del 15% de la población mundial. Localmente, el Censo de Población y Vivienda 2020 establece que en el estado de Hidalgo existen 596,154 personas que viven con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, lo cual constituye el 19.3% del total de la población, en seguimiento a los datos del instrumento en cita, de los 168,369 habitantes de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 26,432 viven con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental.

TERCERO.- Que de la doctrina especializada y de la esencia de la condición de las personas con discapacidad deviene que el sostenimiento de su salud, desarrollo y vida resulta indefendible sin el involucramiento del núcleo familiar, de manera general y particularmente, sin la asiduidad de la atención permanente de las personas cuidadoras, sector que la Organización Mundial de Salud define como aquellas que brindan atención a uno o más miembros de su familia, amistades o personas de la comunidad de manera informal y en general, sin recibir remuneración. Labor que, en sociedades patriarcales y de masculinidad hegemónica, es relegada a las mujeres, quienes *per se* conforman un sector vulnerable e históricamente discriminado y se alejan aún más del acceso y materialización de sus derechos dejando de lado su proyecto de vida, en una entrega que, sin remuneración ni procesos de capacitación formal, va en detrimento de su derecho al trabajo, a la educación, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la cultura, al esparcimiento, así como al ejercicio de derechos políticos y de asociación, entre otros. De esta tesitura se obtiene que, si consideráramos la existencia de al menos una persona cuidadora por cada una de las personas que viven con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, en nuestro Municipio, de los 168,369 habitantes contados por el censo, casi 53,000 sufren directamente las afectaciones y barreras impuestas al sector de las personas con discapacidad, como grupo vulnerable e históricamente discriminado.

CUARTO.- Que planes, programas y acciones de política pública municipal que tengan como ejes: ajustes razonables, accesibilidad y diseño universal incidirán positivamente no solamente en la población objetivo, en este caso las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, sino que impactarán en el mejoramiento de las limitantes en la movilidad, transporte y acceso a espacios públicos arrojados por investigaciones sobre la movilidad de las personas adultas mayores, estimadas en el 2024, en el 12.3 % de la población total del Municipio, cabe señalar que según proyecciones del Consejo Estatal de Población (COESPO) de Hidalgo, en el 2050 el porcentaje de personas mayores a 60 años llegará al 20% de la población.

QUINTO.- Que como resultado de una larga lucha encabezada por personas con discapacidad y de organizaciones de la sociedad civil que buscaron ser considerados como sujetos plenos de derechos y obligaciones, se adoptó el modelo social de la discapacidad, con el cual se logró que la discapacidad dejara de ser vista exclusivamente como "enfermedad" y/o un tema de salud, para ser de interés colectivo y social logrando que sus causas se entiendan directamente relacionadas con las barreras impuestas por la propia sociedad y se busque su inclusión mediante la igualdad de oportunidades. Asimismo, al modelo social o humanista se ha sumado el enfoque de Derechos Humanos, dando origen a un nuevo modelo de atención para las personas con discapacidad en el que la actuación conjunta entre éstas, la sociedad y las instancias gubernamentales es fundamental para la eliminación de las barreras que impiden su plena inclusión, por lo que, enfatiza el empoderamiento de las personas con discapacidad,



bajo la concepción de que deben ser incluidas a la sociedad no por caridad, sino por derecho y se aspira a potenciar el respeto a su dignidad humana, a la igualdad y a la libertad individual.

Y que, como resultado de este proceso histórico el Estado Mexicano, incluido el nivel Municipal de Gobierno, se encuentra legalmente obligado a diseñar programas, políticas y acciones que asuman el espíritu del modelo humanista, con enfoque en derechos humanos a través de disposiciones como las que se enuncian a continuación: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso; la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1,3, 4, párrafo XIV y 29; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo y la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que además de las obligaciones jurídicas dimanadas de instrumentos de carácter supra nacional, nacional, local y municipal citadas con antelación, en materia de política pública direccionada a las personas con discapacidad, la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, debe considerar que la atención prioritaria a este sector vulnerable e históricamente discriminado en el que, además, muchas veces convergen factores que propician una discriminación múltiple, es la contemplada por instrumentos de planeación de política pública de carácter supra nacional, nacional y local como la AGENDA 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en diversos títulos, como son: en las metas de su Objetivo 4, consignadas en sus puntos 4.5, 4.a; en el Objetivo 8, en su punto 8.5, en su Objetivo 10, en su punto 10.2 y en su Objetivo 11, en sus puntos 11.2 y 11.7, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en los siguientes puntos: 2.4. Garantizar una atención integral para las personas con discapacidad; Fomentar una atención integral para las personas con discapacidad; 2.4.1. Apoyar a las y los cuidadores de personas con discapacidad; 2.4.1.1. Instrumentar apoyos diversos para las y los cuidadores con una perspectiva responsable en su bienestar, así como el de las personas a quienes apoyan; 2.4.2. Ofrecer apoyos diversos a personas marginadas, con discapacidad y vulnerables, quienes habitan el estado de Hidalgo; 2.4.2.1. Ofrecer servicios de salud y apoyos para los diversos grupos marginados, así como apoyos especiales y ayudas funcionales orientadas a personas con discapacidad; 2.4.3. Promover y asegurar la atención integral y especializada en salud y rehabilitación de las personas con discapacidad; 2.4.3.1. Brindar espacios y servicios especializados de atención y rehabilitación de alta calidad, dirigidos a las personas con discapacidad o población que los requiera.

En similar sentido se tiene, que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, contiene el Acuerdo Estratégico 2. Tulancingo Seguro, en Mando Coordinado y Bienestar para Todos, que establece el Objetivo 2.10. Dar Atención Integral a Personas con Discapacidad, mediante la Estrategia 2.10.1. Brindar apoyo a personas con Discapacidad, mediante el ejercicio de las Líneas de Acción: 2.10.1.1. Instrumentar diversos apoyos con una perspectiva responsable de bienestar, para personas con discapacidad. Y 2.10.2. Dar atención y asesoría dirigida a las personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que con vastedad conocemos que, de los niveles de gobierno constituyentes del pacto federal, el de nuestra responsabilidad se distingue con nitidez por su proximidad con la población y que esta cercanía comporta el enfrentamiento permanente y directo con sus necesidades, peticiones y demandas, así como del cumplimiento de las obligaciones legales referenciadas, de los compromisos sociales y del seguimiento, en el nivel municipal de gobierno de la política estatal, y no somos ajenos a que el abordaje para el diseño de los planes, políticas y acciones que al materializarse satisfagan este clamor, depende de la existencia de una instancia que cuente con los recursos humanos y materiales que lo permitan.

No obstante, en la actualidad no existe en la estructura orgánica de Administración Pública Municipal, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, ninguna dependencia que, de manera directa y exclusiva, aborde la resolución de las problemáticas suscritas y mucho menos que se aboque a diseñar y ejecutar programas, políticas y acciones de gobierno que promuevan el respeto, la protección y garantía de las libertades y derechos de las personas con discapacidad, teniendo como eje un modelo de derechos humanos, así como un enfoque de transversalidad Interinstitucionalidad, con acento en la participación ciudadana, a fin de reducir las brechas de desigualdad, con la visión de contribuir a la construcción de una sociedad en la que las personas con discapacidad, sus personas cuidadoras y sus familias sean incluidas de manera natural, con una perspectiva libre de estereotipos, estigmas y prejuicios en la que su dignidad sea estimada y respetada, así como con la misión de generar modelos de gobierno abocados al fortalecimiento de su independencia y autonomía, que puedan ser replicados hacia otros sectores vulnerables y sustentada en valores como el respeto de la dignidad, la independencia, la autonomía y la libertad en la toma de decisiones, la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas



con discapacidad en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ayuntamiento 2012-2016, emitió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 22 de septiembre del año 2014, en el que se establecen las disposiciones concernientes a la estructura orgánica, formas de organización administrativa y facultades de los órganos que integran la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CUARTO.- Que la dinámica de la administración pública municipal, requiere de la revisión permanente, y constante actualización de las normas reglamentarias que la rigen, con la finalidad de que el gobierno municipal cuente con los instrumentos normativos y con las áreas municipales para la atención de los requerimientos de la sociedad, así como para la concreción en el acceso a los derechos humanos de todas las personas, incluyendo enfáticamente a las más vulnerables y adscritas a sectores históricamente discriminados y para que se cuente con una mayor organización en los trabajos que desarrollan las dependencias que la conforman, con la finalidad de un óptimo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta.

QUINTO.- Que, es facultad de la Presidenta Municipal, crear, modificar o suprimir las dependencias que, conforme a su consideración, resulten necesarias para el correcto desempeño de los asuntos de orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios municipales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la creación de la **Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras**, que estará ubicado dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio, para efectos estrictamente administrativos y reportará sus actividades de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal. La Dirección General que por el presente Decreto se crea tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: Jefatura de Políticas, Proyectos y Vinculación Institucional, Jefatura de Capacitación, Sensibilización e Inclusión, y Jefatura de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos.

SEXTO.- Que para la creación de la **Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras**, así como de las jefaturas que la conforman, es necesario reformar y adicionar el artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando divididas las facultades y obligaciones contenidas en este precepto, en dos apartados, correspondiendo al apartado A, las fracciones de la I a la XIII, ya existentes, que quedan en sus términos. El Apartado B, quedará conformado con las fracciones de la I a la XXII, que corresponderán exclusivamente a la Dirección General de Inclusión para las personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras y las Jefaturas que la conforman, que se crean con el presente decreto. En el mismo sentido, se adiciona en el último párrafo del mismo artículo a la Dirección General de Inclusión para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, así como las Jefaturas que la conforman.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:



**DECRETO NÚMERO NUEVE
POR EL QUE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la **Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras**, tendrá autonomía técnica y funcional en el desempeño de sus facultades y obligaciones, quedará ubicada dentro de la estructura orgánica de Secretaría de Desarrollo Humano y Social para efectos estrictamente administrativos y reportará sus actividades de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal. La Dirección General que se crea por el presente Decreto, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: Jefatura de Políticas, Proyectos y Vinculación Institucional, Jefatura de Capacitación, Sensibilización e Inclusión, y Jefatura de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo que establece el artículo anterior, se **reforma y adiciona** en el artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando divididas las facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en dos apartados correspondiendo al apartado A, las fracciones de la I a la XIII, ya existentes, que quedan en sus términos. El Apartado B, que se adiciona, quedará conformado con las fracciones de la I a la XXII, y los dos párrafos ubicados inmediatamente después de la fracción XXII. El apartado B, corresponderá exclusivamente a la Dirección General que se crea con el presente decreto, y se **adiciona** en el último párrafo del mismo artículo a la Dirección General de Inclusión para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, la Jefatura de Políticas, Proyectos y Vinculación Institucional, la Jefatura de Capacitación, Sensibilización e Inclusión, y la Jefatura de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 32.-...**Apartado A:**

Fracciones I.- a XIII.-...

Apartado B:

- I.- Impulsar políticas y acciones de protección de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas cuidadoras, considerando la implementación de acciones afirmativas, ajustes razonables y medidas de inclusión y nivelación idóneas que persigan la igualdad de oportunidades, promuevan la visibilización, consulta, empoderamiento, autonomía y participación plena de este sector;
- II.- Promover el respeto a los derechos y libertades de las personas con discapacidad y cuidadoras enfatizando una imagen respetuosa de su dignidad entre las personas integrantes del Ayuntamiento, de la Administración Pública Municipal y de la ciudadanía;
- III.- Coordinar y efectuar estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes y publicaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como obtener, actualizar e intercambiar datos sobre el número, situación y condiciones de vida de este sector con las instituciones competentes;
- IV.- Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación hacia el sector;
- V.- Promover, orientar y evaluar políticas en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras en colaboración con las unidades administrativas que corresponda;
- VI.- Proponer convenios de colaboración para el estudio, difusión, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como dar seguimiento a su implementación, así como para la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el cumplimiento de su objeto y conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII.- Coordinar las acciones al interior de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como asesorar a la o el Presidente Municipal en materia de derechos de personas con discapacidad y personas cuidadoras, igualdad y no discriminación;
- VIII.- Proponer la elaboración y actualización de disposiciones e instrumentos normativos en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- IX.- Participar en la elaboración, instrumentación y evaluación de indicadores en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- X.- Formular estrategias y coordinar el desarrollo de instrumentos que permitan la sistematización y difusión de información en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- XI.- Participar en la implementación de políticas de vinculación y colaboración institucional con otros municipios, con los Poderes de las entidades federativas, de otros países y con organizaciones internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;



- XII.- Participar en el establecimiento de mecanismos de colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, del sector académico e instancias públicas nacionales e internacionales para promover el respeto, difusión y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras;
- XIII.- Implementar y promover medidas de inclusión laboral para personas con discapacidad y cuidadoras en la Administración Pública Municipal, en la iniciativa privada y demás posibles fuentes de empleo;
- XIV.- Efectuar acciones de capacitación direccionadas a instituciones públicas, privadas y sociales en materia de derechos de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, así como dirigir y participar en el diseño de campañas acerca de igualdad, trato digno y no discriminación, así como de prevención y detección de factores condicionantes de la discapacidad;
- XV.- Orientar a las personas con discapacidad y cuidadoras acerca de las vías institucionales para hacer cumplir sus derechos, así como servir de vínculo con las autoridades competentes y brindar asesoría legal y administrativa;
- XVI.- Impulsar la accesibilidad y asequibilidad de los bienes, productos y servicios hacia las personas con discapacidad y cuidadoras, mediante el diseño universal y los ajustes razonables;
- XVII.- Promover el derecho de las personas con discapacidad a ser acompañados y contar con sistemas de apoyo, conformados por herramientas, tecnologías, asistentes, cuidadores, intérpretes u otros apoyos para que participen en igualdad de oportunidades con el resto de la población;
- XVIII.- Colaborar en la integración del Registro Estatal de Personas con Discapacidad conforme a lo establecido en la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del estado de Hidalgo;
- XIX.- Contribuir, desde el ámbito de su competencia, con la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, del Plan Municipal de Desarrollo e informes de la o el Presidente Municipal.
- XX.- Colaborar con las instituciones competentes en materia de salud a fin de promover la solidaridad social, la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad, su identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales y sociales que puedan causar discapacidad, promoviendo la accesibilidad del derecho a la rehabilitación entre la colectividad en general y particularmente, entre las familias que cuenten con alguna persona con discapacidad, para materializar su atención integral, incluida la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran;
- XXI.- Coadyuvar con las instancias competentes en el diseño de proyectos productivos que tengan como objetivo mejorar la economía familiar de las personas con discapacidad y cuidadoras, crear empleos para el sector y promover el emprendimiento fortaleciendo su economía y su posibilidad de acceso a bienes y servicios; y
- XXII.- Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, y las que se deriven de este reglamento, otras disposiciones legales.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por discapacidad de conformidad con la fracción IX del artículo 2, de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la consecuencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Las facultades y obligaciones contenidas en el apartado B, serán desempeñadas exclusivamente por la Dirección General de Inclusión para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras y las jefaturas que la conforman.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, a la que están adscritas la Jefatura de Políticas, Proyectos y Vinculación Institucional, Jefatura de Capacitación, Sensibilización e Inclusión, y Jefatura de Inclusión Laboral y Proyectos Productivos; la Dirección de Sanidad Municipal; la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitario; Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), Jefatura de Salud a Tu Alcance y Jefatura de Comedores Municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Para la mayor difusión del presente decreto, publíquese en la Gaceta Municipal y en los lugares en que sea necesario atendiendo al principio constitucional de máxima publicidad.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de cuarenta días naturales a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se deberán realizar las modificaciones presupuestales, administrativas y las demás necesarias, para que la Dirección General para la Inclusión para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones y facultades.



CUARTO.- En un plazo que no exceda de cuarenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán emitirse los manuales de organización, de procedimientos y todas aquellas disposiciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección General y Jefaturas que se crean mediante el presente decreto.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 22 días del mes de mayo del año 2025.

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica

MTRO. PEDRO HIRAM SOTO MÁRQUEZ
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

MTRA. SANDRA VICTORIA ROJAS CHAVARÍN
Regidora
Rúbrica

C. JOSÉ GASTÓN SANTOS LÓPEZ
Regidor
Rúbrica

L.C. BEATRIZ ADRIANA ELIZONDO FLORES
Regidora
Rúbrica

LIC. JACIEL ANDRÉS TEMPLOS GUTIÉRREZ
Regidor
Rúbrica

C. ANAY CASTRO BARRON
Regidora
Rúbrica

L.A. ROBERTO ALFREDO IVEY BELTRÁN
Regidor
Rúbrica

LIC. ABRIL CHÁVEZ REYES
Regidora
Rúbrica

C. ANGEL JACK TENORIO MENDOZA
Regidor
Rúbrica

C. JUSTA TOLENTINO OSORIO
Regidora
Rúbrica

C. JULIO CÉSAR MÁRQUEZ PARRASALES
Regidor
Rúbrica

MTRA. IVETT BULOS GONZÁLEZ
Regidora
Rúbrica

MTRA. LORENIA LISBETH LIRA AMADOR
Regidora
Rúbrica

C. CATALINA LEMUS SALINAS
Regidora
Rúbrica

LIC. IGNACIO ANTONIO LIRA GUERRA
Regidor
Rúbrica

C. BENITA MANILLA MARTÍNEZ
Regidora
Rúbrica

MTRA. DORA LUZ GUZMÁN FLORES
Regidora
Rúbrica



DR. ANDRES CARLOS DE LA RIVA LARIOS

Regidor
Rúbrica

LIC. ROSA ELENA LAZCANO DELGADILLO

Regidora
Rúbrica

MTRA. BRONIA ESPERANZA VARGAS IBARRA

Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE

C. LORENA GARCÍA CÁZARES

Presidenta Municipal Constitucional del
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA

Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.-09-06-2025

192



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2025_jun_10_alc0_23